

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS PARA EL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ), GESTIONADA POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA. EXPTE CA-13/2021.

En la tramitación del expediente para la contratación del Servicio de Vigilancia contra Intrusión y Riesgos para el edificio en el que se ubica la comunidad terapéutica de la Línea (Cádiz), gestionada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Conforme al Decreto 56/2017, de 11 de abril, *por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión*, el día 15 de octubre de 2021, con carácter previo al inicio del expediente de contratación, por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia se solicitó a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por un lado Informe relativo a la justificación e idoneidad de los servicios o bienes a contratar y, por otro lado, informe al pliego de prescripciones técnicas, a fin de constatar que se definen suficientemente los bienes y servicios a contratar, que las prestaciones y características técnicas de los bienes a adquirir son adecuadas al fin que se persigue con su instalación, y que los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios han sido establecidas de conformidad con la normativa de aplicación.

Con fecha 22 de octubre de 2021 tiene entrada en la sede central de la Agencia Informe favorable respecto al borrador del pliego de prescripciones técnicas remitido e Informe favorable respecto a la memoria justificativa fechada el 15 de octubre de 2021. En ambos informes se determina que la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad está justificada y que las prescripciones técnicas que se describen son apropiadas para que el contrato alcance la finalidad prevista y se ejecute en cumplimiento de la normativa de aplicación a cada actividad.

Segundo.- Por tanto, con la memoria justificativa de fecha 15 de octubre de 2021, ha sido acreditada la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación del citado servicio y el contenido para satisfacerlas.

Por su parte, con fecha 26 de octubre de 2021, por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, se acredita la carencia por parte de la Agencia de medios específicos y personal cualificado para la prestación del servicio, conforme a los requisitos que exige la normativa aplicable, circunstancias que hacen necesaria su contratación externa.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	09/11/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Tercero.- De acuerdo con la memoria justificativa aprobada, el presupuesto de licitación del contrato, para un periodo de ejecución de 36 meses, asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (235.569,32 €) Iva excluido al que corresponde un Iva de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA CON CINCO CÉNTIMOS (49.469,55 €), y que totaliza en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (285.038,87 €).

Cuarto: Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto previsto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada, habida cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento, esto es en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

El valor estimado del contrato, que incluye el presupuesto de licitación, dos prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas y un 20% de modificación, asciende a 442.630,94 € Iva excluido.

Quinto.- El Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de octubre de 2021 describe las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del contrato, quedando acreditado mediante la conformidad de la existencia de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 8 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la LCSP dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

Segundo.- El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, contempla en su artículo 7, entre los fines de esta: *“c) La atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.”*

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en el artículo 9 de sus Estatutos.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	09/11/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Tercero.- El artículo 116 de la LCSP preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Quinto.- El artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del Servicio de Vigilancia contra Intrusión y Riesgos para el edificio en el que se ubica la comunidad terapéutica de la Línea (Cádiz), gestionada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, con un presupuesto de licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (235.569,32 €) Iva excluido al que corresponde un Iva de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (49.469,55 €), y que totaliza en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (285.038,87 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	09/11/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			